



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 8 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 42, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de una presentación anónima en la que se denunciaba la posible venta de licencias de conducir apócrifas, a través de un perfil de “Facebook”.

El magistrado federal declinó su conocimiento a la justicia ordinaria por tratarse de un delito de naturaleza común.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura.

Con la insistencia del tribunal que previno, quedó trabada esta contienda.

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1) “José Mármol 824 ocupantes de la finca s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Es doctrina de V.E. que la justicia de excepción no es competente para conocer en relación con la falsificación de la licencia de conducir si, como en este caso, no surge que se haya presentado en alguna institución nacional (Fallos: 328:3502), porque no se ha

entorpecido así el normal funcionamiento de organismos federales (Fallos:323:777 y 857).

En este sentido, opino que corresponde continuar con la investigación al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 42, en cuya jurisdicción se tomó conocimiento de la presente denuncia, sin perjuicio de lo surja posteriormente.

Buenos Aires, 10 de febrero de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.02.2022 17:05:07